



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE TRES DE MARZO DE 2021**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas del tres de marzo de 2021, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión Dña. Francisca Asensio Villa, en calidad de Primer Teniente de Alcalde, en sustitución del Sr. Alcalde-Presidente D. Joaquín Hernández Gomariz que ha excusado su ausencia, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: D. Isidoro Martínez Cañavate, Dña. María Amparo Martínez Fernández y D. Javier Molina Vidal.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
24/02/2021. ACUERDOS A TOMAR.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprueba el acta de la sesión ordinaria del día 24/02//2021.

**SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA OTORGAR EL
VISTO BUENO DEFINITIVO, A LA SOLICITUD DE AYUDA DE REHABILITACION Y
MEJORA ESTETICA DE VIVENDAS Y EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE LORQUI, A
XXXXXXXXXXXXX CALLE ALTOS MOROS, CPO 208/20. ACUERDOS A TOMAR.**

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. – Con fecha de 17 de febrero de 2021 la Junta de Gobierno Local acordó:

***“PRIMERO:** Otorgar el visto bueno provisional a la actuación solicitada XXXXXXXXXXXXX, consistente en la **reparación interior de casa - cueva** por cumplir con los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí.*

***SEGUNDO.** Informar que, conforme al informe técnico, el presupuesto de la obra asciende a la cantidad de dos mil setecientos sesenta euros (2.760,00.-€), y que de acuerdo al artículo 13 de la Ordenanza, el importe de la subvención será hasta un máximo de diez mil euros (10.000.-€). Que realizada la baremación de las ayudas solicitadas, se establece provisionalmente un importe de dos mil setecientos sesenta euros (2.760,00.-€) de ayuda.*

TERCERO. Informar que, una vez obtenido el visto bueno de rehabilitación provisional, el interesado tendrá un plazo de ejecución de las obras de seis meses, debiendo solicitar con carácter previo la licencia o autorización correspondiente, colocar el cartel según modelo en lugar visible, así como comunicar la terminación de las obras para su inspección.

Si el promotor no termina las obras en el plazo fijado quedara decaído en sus derechos, archivándose el expediente mediante resolución de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO. Terminadas las obras objeto de rehabilitación, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Lorquí, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

QUINTO. El abono de la subvención por importe estimado provisionalmente en dos mil setecientos sesenta euros (2.760,00.- €), se efectuará una vez obtenido el Visto Bueno Definitivo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.”

DOS.- Con fecha de 26 de febrero de 2021, se emitió informe técnico en el que se concluye que “El Técnico que suscribe, una vez otorgado el visto bueno provisional, realizada la correspondiente inspección de los trabajos realizados; vista la legislación sobre el suelo, y teniendo en cuenta la normativa urbanística municipal, considera que **PROCEDE** conceder el Visto Bueno Definitivo a la actuación propuesta, por una cuantía total de 2.760'00 €, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable.

- Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La tramitación de expedientes relativos a las solicitudes de ayudas para la rehabilitación y mejora estética de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí se encuentra regulada en el Capítulo VI de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

La oficina técnica confecciona las propuestas de subvención, que deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local. El Visto Bueno del Ayuntamiento se obtiene cuando este completa la documentación procedente, previa inspección favorable del técnico.

Terminadas las obras, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

El abono de las subvenciones se efectuará una vez obtenido el Visto Bueno Definitivo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En base a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- OTORGAR el Visto Bueno Definitivo a la actuación solicitada por XXXXXXXXXXXX, consistente en la **reparación interior de casa-cueva** por cumplir con los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí.

SEGUNDO.- INFORMAR que, conforme al informe técnico, procede otorgar el importe de dos mil setecientos sesenta euros (2.760,00.-€).

TERCERO.- DAR TRASLADO del presente acuerdo al Área Económica del Ayuntamiento de Lorquí, para que proceda al abono del importe otorgado en la subvención.

CUARTO.- NOTIFICAR al interesado, otorgando el régimen de recursos que corresponda.

TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA OTORGAR EL VISTO BUENO DEFINITIVO, A LA SOLICITUD DE AYUDA DE REHABILITACIÓN Y MEJORA ESTÉTICA DE VIVENDAS Y EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE LORQUI, A XXXXXXXXXXXXX JOVER CALLE ALTOS MOROS, CPO 209/20. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. – Con fecha de 17 de febrero de 2021 la Junta de Gobierno Local acordó:

*“PRIMERO: Otorgar el visto bueno provisional a la actuación solicitada por XXXXXXXXXXXXX, consistente en la **reparación interior de casa - cueva** por cumplir con los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí.*

SEGUNDO. Informar que, conforme al informe técnico, el presupuesto de la obra asciende a la cantidad de tres mil trescientos euros (3.300,00.-€), y que de acuerdo al artículo 13 de la Ordenanza, el importe de la subvención será hasta un máximo de diez mil euros (10.000.-€). Que realizada la baremación de las ayudas solicitadas, se establece provisionalmente un importe de tres mil trescientos euros (3.300,00.-€), de ayuda.

TERCERO. Informar que, una vez obtenido el visto bueno de rehabilitación provisional, el interesado tendrá un plazo de ejecución de las obras de seis meses, debiendo solicitar con carácter previo la licencia o autorización correspondiente, colocar el cartel según modelo en lugar visible, así como comunicar la terminación de las obras para su inspección.

Si el promotor no termina las obras en el plazo fijado quedara decaído en sus derechos, archivándose el expediente mediante resolución de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO. Terminadas las obras objeto de rehabilitación, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Lorquí, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

QUINTO. El abono de la subvención por importe estimado provisionalmente de tres mil trescientos euros (3.300,00.-€), se efectuará una vez obtenido el Visto Bueno Definitivo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.”

DOS.- Con fecha de 26 de febrero de 2021, se emitió informe técnico en el que se concluye que *“El Técnico que suscribe, una vez otorgado el visto bueno provisional, realizada la correspondiente inspección de los trabajos realizados; vista la legislación sobre el suelo, y teniendo en cuenta la normativa urbanística municipal, considera que **PROCEDE** conceder el Visto Bueno Definitivo a la actuación propuesta, por una cuantía total de tres mil trescientos euros (3.300,00.-€), en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí”.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable.

- Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La tramitación de expedientes relativos a las solicitudes de ayudas para la rehabilitación y mejora estética de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí se encuentra regulada en el

Capítulo VI de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

La oficina técnica confecciona las propuestas de subvención, que deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local. El Visto Bueno del Ayuntamiento se obtiene cuando esté completa la documentación procedente, previa inspección favorable del técnico.

Terminadas las obras, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

El abono de las subvenciones se efectuará una vez obtenido el Visto Bueno Definitivo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En base a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- OTORGAR el Visto Bueno Definitivo a la actuación solicitada por XXXXXXXXXXXXX, consistente en la **reparación interior de casa-cueva** por cumplir con los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí.

SEGUNDO.- INFORMAR que, conforme al informe técnico, procede otorgar el importe de tres mil trescientos euros (3.300,00.-€),

TERCERO.- DAR TRASLADO del presente acuerdo al Área Económica del Ayuntamiento de Lorquí, para que proceda al abono del importe otorgado en la subvención.

CUARTO.- NOTIFICAR al interesado, otorgando el régimen de recursos que corresponda.

CUARTO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A XXXXXXXXXXXXX PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN CAMINO JOAQUÍN MARÍN VIDAL, S/N, LU 33/21. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Se somete a acuerdo la solicitud de licencia urbanística realizada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en demolición de vivienda unifamiliar sita en Camino Joaquín Marín Vidal, s/n, Sector “Este Ctra. Archena” de Lorquí, según Proyecto redactado por XXXXXXXXXXXXXXX, Arquitecto, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia con fecha 19 de febrero de 2021. El escrito de solicitud se presenta el día 16 de febrero de 2021, con n.r.e. REGAGE21e00001396286, Expediente LU 33/21 - 688/21.

DOS. – Consta en el expediente, informe favorable de la Oficina Técnica, de fecha 25 de febrero de 2021, en el que se refleja que los terrenos donde se pretende realizar las obras están clasificados como suelo apto para urbanizar sectorizado (AUS/1). Así mismo, consta informe favorable de la Secretaría General, de fecha 3 de diciembre de 2019.

ANTECEDENTES DE DERECHO:

Legislación aplicable;

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, art 263, 267, y 268. (LOTURM).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia para resolver las licencias.

Consideraciones jurídicas;

1.1 Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

1.2 Supuestos sujetos a licencia:

Para determinar si la construcción de una nave sin uso específico está sujeta a licencia (art. 263 LOTURM), declaración responsable (art 264 LOTURM) o comunicación previa (art 265 LOTURM), acudimos al art 263.2 de la LOTURM, el cual establece que:

Están sujetos a licencia los siguientes actos:

- a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.
- b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.
- c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.
- d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en el apartado a).

1.3 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

*a) **La competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable.** En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorquí, esta competencia del alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.*

b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra. En el expediente consta proyecto redactado por D. Enrique Asensio Martínez, Arquitecto, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia con fecha 19 de febrero de 2021. Igualmente consta informe favorable de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 25 de febrero de 2021, en el que se refleja que *los terrenos donde se pretende realizar las obras están clasificados como suelo apto para urbanizar sectorizado (AUS/1)*. Y consta también, informe favorable de la Secretaría General, de fecha 01 de marzo de 2021.

c) **El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses.** En el caso de que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

1.4 Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:

1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.

2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.

3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.

5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.

En base al informe técnico y jurídico y a la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística a XXXXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en demolición de vivienda unifamiliar sita en Camino Joaquín Marín Vidal, s/n, Sector “Este Ctra. Archena” de Lorquí, según Proyecto redactado por XXXXXXXXXXXX, Arquitecto, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia con fecha 19 de febrero de 2021, bajo las siguientes condiciones:

CONDICIONES GENERALES

- 1) La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- 2) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- 3) El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.
- 4) Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.
- 5) Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.
- 6) Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.
- 7) No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.
- 8) La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
- 9) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.
- 10) La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.
- 11) Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de estas.

CONDICIONES PARTICULARES:

-DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.

-DEBE CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA REGULADORA DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.

-CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN.

-EL PROMOTOR DE LA OBRA DEBERÁ ESTABLECER UN DEPÓSITO O AVAL POR LA CANTIDAD DE TRESCIENTOS CINCO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (305,17 €) PARA GARANTIZAR EL RESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS URBANÍSTICOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

-CONFORME A LOS MÓDULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (8.878,03 €) COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.

-UNA VEZ REALIZADA LA DEMOLICIÓN, HABRÁ DE PROCEDERSE A LA COMPROBACIÓN DE LA ESTABILIDAD DE LAS EDIFICACIONES COLINDANTES Y PROCEDER A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS NECESARIOS QUE GARANTICEN DICHA ESTABILIDAD, MIENTRAS NO SE LLEVAN A CABO LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA VIVIENDA O LAS ACTUACIONES QUE ESTIME REALIZAR LA PROPIEDAD, DENTRO DE LA LEGALIDAD VIGENTE.

-EN EL CASO DE QUE SEA NECESARIA UNA ACTUACIÓN DE CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DEL TERRENO, MÁS ALLÁ DE GARANTIZAR SU ESTABILIDAD DE FORMA PROVISIONAL, SE HARÁ PRECEPTIVA LA OBTENCIÓN DEL CORRESPONDIENTE TÍTULO HABILITANTE DE NATURALEZA URBANÍSTICA.

-PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA SE FIJAN LOS SIGUIENTES PLAZOS:

- a) **Iniciación de las obras:** El plazo para el comienzo de las obras será de 6 meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del otorgamiento de la licencia.
- b) **Interrupción máxima:** 6 meses.
- c) **Caducidad de la licencia:** 2 años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la misma

SEGUNDO.- La aprobación de las tasas e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de **CUATROCIENTOS DIECISIETE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (417,27.-€)**, con el siguiente detalle:

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: **328,49.-** Euros.
- Tasa Licencia de Obras: **88,78.-**Euros
- Ocupación Vía Pública: --.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados otorgándoles el régimen de recursos que le corresponda.

QUINTO.- SOLICITUDES DE ACOMETIDAS DE AGUA A LA RED POTABLE. ACUERDOS A TOMAR.

Dada cuenta de las solicitudes de licencia municipal para efectuar acometidas a la red de abastecimiento de agua potable en las calles en que están sitios los inmuebles a que dichas solicitudes se refieren, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO:**

1º.- Conceder licencia de acometida a la red de agua potable:

- 1) A XXXXXXXXXXXXX, para consumo doméstico en C/ LA NORIA, 73 BJ.
- 2) A XXXXXXXXXXXXX, para consumo doméstico en C/ LA NORIA, 73 1º.
- 3) A XXXXXXXXXXXXX, para consumo doméstico en C/ LA NORIA, 73 2º.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados y a ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE PARA APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ PARA LA CREACIÓN DE UNA SEDE PERMANENTE DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA. ACUERDOS A TOMAR.

Este Convenio tiene por objeto la creación de una Sede Permanente de Extensión Universitaria en el municipio de Lorquí, a través de la cual se desarrollarán actividades conjuntas destinadas a la formación permanente, el fomento de la cultura y el deporte, y en general, a la consecución de objetivos comunes del Ayuntamiento de Lorquí y la Universidad de Murcia.

La Sede Permanente se financiará mediante la obtención de los medios requeridos para el desarrollo de las actividades a través de precios públicos, aportaciones o subvenciones de otras Entidades, así como mediante la aportación económica del propio Ayuntamiento.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, siendo su vigencia de cuatro años prorrogable mediante acuerdo expreso de ambas partes, que deberá ser formalizado con anterioridad a la expiración del plazo convenido, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En base a lo anteriormente expuesto propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ PARA LA CREACIÓN DE UNA SEDE PERMANENTE DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos necesarios para el cumplimiento del Convenio.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a:
XXXXXXXXXX, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia
Av. Teniente Flomesta, 5
30003 Murcia

A N E X O I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ PARA LA CREACIÓN DE UNA SEDE PERMANENTE DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

En ... a .. de ... de 20..

REUNIDOS

De una parte, el Sr. XXXXXXXXXXX, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según

Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 38/2018, de 13 de abril, publicado en el B.O.R.M. de 14 de abril de 2018 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

Y de otra, el Sr. D. Joaquín Hernández Gomariz, como Alcalde/Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Lorquí, facultado para el presente acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el de de

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Que la Universidad de Murcia tiene entre sus misiones fundamentales promover la creación y difusión del pensamiento y la cultura, no sólo en la comunidad universitaria, sino en su entorno y en la sociedad en su conjunto, para contribuir a la formación integral de los habitantes de la Región de Murcia. Entre los objetivos de la Universidad se encuentra la extensión universitaria, que abarca la transformación social y cultural, la creación y difusión de hábitos y formas culturales críticas, participativas y solidarias, el fomento de la práctica deportiva, la mejora de la coordinación con la educación secundaria, así como contribuir a una formación permanente, abierta y plural.

Que a su vez, el Ayuntamiento de Lorquí tiene entre sus objetivos el fomento de la cultura, el deporte y en general todos aquellos aspectos que contribuyan al desarrollo individual y social, así como al enriquecimiento de la vida de la comunidad y que sirvan de lugar de encuentro y comunicación entre las personas de forman parte de ella.

Que ambas partes coinciden en declarar que, para la consecución de los objetivos anteriores, se deben, tanto desarrollar las acciones, como crear los espacios y estructuras necesarios. Además, que para ello es un marco adecuado la puesta en marcha de una Sede permanente de extensión universitaria de la Universidad de Murcia en el Ayuntamiento de Lorquí a través de la cual ambas instituciones dinamicen conjuntamente el desarrollo cultural y social de sus habitantes.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes en la representación que ostentan, suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA SEDE PERMANENTE DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ, de los previstos en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto la creación de una Sede Permanente de Extensión universitaria en el municipio de Lorquí, a través de la cual se desarrollarán actividades conjuntas destinadas a la formación permanente, el fomento de la cultura y el deporte, y en general, a la consecución de objetivos comunes del Ayuntamiento de Lorquí y la Universidad de Murcia.

En concreto, algunos de los objetivos de la Sede son los siguientes:

- El fomento de la cultura y la sensibilización de los ciudadanos en su práctica y disfrute.
- La realización de actividades culturales y formativas.
- El desarrollo del conocimiento de la cultura y sociedad del entorno a través de la promoción de estudios sociológicos, antropológicos o artísticos.

- La promoción de actividades de formación y/o análisis de la realidad local y sus temas de interés.
- El asesoramiento y la colaboración cultural en los distintos ámbitos de la vida comunitaria, con entidades públicas y/o privadas de Lorquí y municipios de la región de Murcia.
- El impulso de las actividades que contribuyan a la educación durante toda la vida de las personas.
- El fomento de la disponibilidad y acceso a los fondos bibliográficos y documentales de ambas instituciones, de acuerdo a sus normativas.
- El establecimiento de una coordinación administrativa estrecha entre ambas instituciones, que facilite el acceso al mundo universitario de toda la población.
- La colaboración en la organización de eventos con finalidad e interés general y social.
- La colaboración para el fomento de la práctica deportiva de los ciudadanos del municipio y especialmente, entre éstos, los miembros de la comunicad universitaria.

SEGUNDA.- Para el logro de sus objetivos, la Sede de Extensión Universitaria de Murcia podrá desarrollar, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Organización de actividades de carácter formativo.
- Realización de actividades de promoción de la cultura y el arte, tales como concursos, premios y certámenes.
- Organización de exposiciones de carácter divulgativo o artístico.
- Organización de eventos culturales tales como Jornadas, Congresos o simposios relacionados con los intereses del municipio de Lorquí.
- Propuestas de estudios y análisis de la realidad social y cultural.
- Organización de actividades que contribuyan a la educación permanente y de los mayores.
- Organización de actividades que contribuyan a acercar la Universidad de Murcia a estudiantes de todos los niveles educativos del municipio.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Lorquí, para la consecución del objeto del presente Convenio, se compromete a:

- Habilitar y mantener un espacio físico adecuado para la ubicación de la Sede que estará destinado al uso común durante el tiempo que permanezca vigente el Convenio.
- Poner a disposición de la Sede los medios técnicos y recursos necesarios, así como su riqueza y potencialidad social y cultural, con el objeto de lograr el desarrollo idóneo para la misma.
- Proveer los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Sede.
- Financiar actividades desarrolladas en el seno de la Sede Permanente, en función de su disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con la planificación aceptada por el Consejo Coordinador de la Sede (ver cláusula séptima)

CUARTA.- La Universidad de Murcia se compromete a mantener una orientación y colaboración estrecha con la Sede, contando con sus medios técnicos, culturales y científicos que se determinarán en cada supuesto.

QUINTA.- La Sede fomentará la interrelación con otras entidades, con el fin de potenciar el dinamismo y la proyección cultural de los habitantes del municipio de Lorquí.

SEXTA.- La Sede Permanente se financiará mediante la obtención de los medios requeridos para el desarrollo de las actividades a través de precios públicos, aportaciones o subvenciones de otras Entidades, así como mediante la aportación económica del propio Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- Para mantener e impulsar el espíritu que inspira la consecución de los objetivos previstos en el presente Convenio y asegurar una adecuada coordinación y fluidez entre la Universidad de Murcia y el Ayuntamiento, se creará un Consejo Coordinador que estará compuesto por los siguientes miembros:

- El Rector de la Universidad de Murcia, que será quien lo presida, o persona en quien delegue.
- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorquí o persona en quien delegue.
- El Director de la Sede Permanente.
- El Secretario de la Sede Permanente.
- Dos representantes de la Universidad de Murcia.
- Dos representantes del Ayuntamiento de Lorquí.

OCTAVA.- El Consejo Coordinador se reunirá como mínimo una vez al año y cuantas ocasiones sea necesario, teniendo las siguientes funciones:

- Proponer al Rectorado de la Universidad el nombramiento y cese del Director, que habrá de ser un profesor de la Universidad de Murcia vinculado a la extensión universitaria en el ámbito de la Sede.
- Proponer al Rectorado de la Universidad el nombramiento y cese de un Secretario y que levantará acta de las sesiones.
- Evaluar y aprobar, en su caso, el plan anual de actuaciones y actividades de la Sede Permanente.
- Aprobar la memoria de actividades realizadas.
- Proponer al órgano correspondiente el presupuesto.
- Conocer el estado de ejecución del presupuesto que será presentado por el Director.
- Proponer las medidas necesarias para la máxima difusión, divulgación y promoción de las actividades realizadas.

- Velar por la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación de los diferentes planes y programas a realizar.
- Proponer al órgano correspondiente de la Universidad las propuestas de acuerdos singulares y/o convenios que faciliten el desarrollo de las actividades.
- Proponer la retribución económica de las personas que formen parte de la estructura de la Sede.
- Elaborar y proponer el reglamento de funcionamiento de la Sede.

NOVENA.- El Director podrá proponer el nombramiento de un Coordinador de las actividades de la Sede cuando así lo requiera la dinámica de funcionamiento.

DÉCIMA.- En los programas y carteles de las actividades a desarrollar en la Sede deberá incluirse la denominación y logotipo, en su caso, de los intervinientes, cofinanciadores e Instituciones, organizaciones y particulares que colaboren de alguna forma en la realización o desarrollo de la edición, además, por supuesto, de los de la Universidad de Murcia y el Ayuntamiento de Lorquí.

UNDÉCIMA.- En el desarrollo de las acciones que serán objeto del presente Convenio, ambas partes asumen los valores de compromiso, diálogo, respeto y responsabilidad del código ético de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno el 1 de julio de 2016.

DUODÉCIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, siendo su vigencia de cuatro años prorrogable mediante acuerdo expreso de ambas partes, que deberá ser formalizado con anterioridad a la expiración del plazo convenido, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

DÉCIMOSEGUNDA.- La modificación del presente convenio requerirá acuerdo expreso y unánime de los firmantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, formalizándose mediante adenda al mismo.

DÉCIMOTERCERA.- El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOCUARTA.- El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio por una de las partes faculta a cualquiera de las otras a instar su resolución.

Las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento, se establecerán teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes.

DÉCIMOQUINTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de controversia, las partes tratarán de solventar las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio por mutuo acuerdo, a través de la Comisión Mixta. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo satisfactorio en un plazo razonable, se considerarán competentes los Jueces y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo de la ciudad de Murcia.

Leído por las partes, extendido en duplicado ejemplar, lo firman en prueba de conformidad con su contenido, en el lugar y fecha al principio indicados.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE BAJA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Reglamento de Ayuda a Domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en reunión celebrada el 16/02/2021, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO.- Proceder a la **BAJA** del **Servicio de Ayuda a Domicilio**, por aceptación del **Servicio de Ayuda a Domicilio** de análoga naturaleza que ofrece la Ley de Dependencia.

NOMBRE	XXXXXXXXXXXXXXXX
DNI	XXXXXXXXXX
DOMICILIO	XXXXXXXXXX
HORAS MES	10H/MES
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	Aseo personal
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	
COPAGO/HORA	0€
MOTIVO	Alta en Servicio de Ayuda a Domicilio por Dependencia

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a la **BAJA** del **Servicio de Ayuda a Domicilio**, por aceptación del **Servicio de Ayuda a Domicilio** de análoga naturaleza que ofrece la Ley de Dependencia.

NOMBRE	XXXXXXXXXXXX
DNI	XXXXXXXXXX
DOMICILIO	XXXXXXXXXX
HORAS MES	10H/MES
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	Aseo personal
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	
COPAGO/HORA	0€
MOTIVO	Alta en Servicio de Ayuda a Domicilio por Dependencia

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y al Sr. Tesorero.

OCTAVO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS, VAGABUNDOS O EXTRAVIADOS Y CONTROL DE COLONIAS FELINAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.

Antecedentes. Justificación de la necesidad.

Considerando que el actual contrato de servicios suscrito para la recogida de animales abandonados o vagabundos, así como la retirada y tratamiento de animales muertos en la totalidad del término municipal de Lorquí ha vencido, resulta necesario iniciar los trámites para la suscripción de un nuevo contrato de servicios, ante la falta de medios personales y materiales que permitan realizar las prestaciones descritas de forma directa por este Ayuntamiento.

En octubre de 2020 se inició un procedimiento de licitación de este contrato que fue declarado desierto por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 04-11-2020, al no haberse presentado ninguna oferta.

Procedimiento de licitación

De conformidad con el art 22, art 156 y art. 159 de la Ley 9/2017, el procedimiento de licitación aplicable sería el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO previsto en el art 159.

Órgano de contratación.

En atención al valor estimado del contrato el órgano de contratación es el Alcalde -Presidente, al no superar el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto. No obstante, esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno Local.

En base a lo anteriormente expuesto, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Justificar la necesidad del contrato de servicio de **RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS, VAGABUNDOS O EXTRAVIADOS Y CONTROL DE COLONIAS FELINAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LORQUÍ**, dado que el actual contrato de servicios ha vencido y resulta necesario iniciar los trámites para la suscripción de un nuevo contrato de servicios, ante la falta de medios personales y materiales que permitan realizar las prestaciones descritas de forma directa por este Ayuntamiento y tratarse de una competencia municipal.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio del procedimiento de licitación del contrato de servicio de **RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS, VAGABUNDOS O EXTRAVIADOS Y CONTROL DE COLONIAS FELINAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LORQUÍ** siendo aplicable el procedimiento abierto simplificado previsto en el art 159 de la LCSP, debiendo

procederse a la redacción de los pliegos de condiciones administrativas y técnicas que regirán la licitación.

TERCERO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante, en cumplimiento de lo establecido en el art 116 de la Ley 9/2017.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Interventora y a la Tesorera.

NOVENO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LOS CABEZOS DE LORQUÍ. ACTUACIONES 2020 (Proyecto Life CITYAdaP3). EXP. 17/2020. ACUERDOS A TOMAR.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 25 de noviembre de 2020, se aprobó el inicio del expediente de contratación y se justificó la necesidad del mismo. La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 23/12/2020, aprobó el expediente de contratación de REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LOS CABEZOS DE LORQUÍ. ACTUACIONES 2020 (Proyecto Life CITYAdaP3) y acordó la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La licitación se publicó el 28/12/2020 y en el plazo habilitado, que concluía el 18/01/2021, a las 23,55 horas, se presentaron 4 ofertas.

La Mesa de Contratación celebró sesión el día **21/01/2021**, levantándose la siguiente acta:

“ACTA MESA DE CONTRATACION DE 21 DE ENERO DE 2021

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LOS CABEZOS DE LORQUÍ. ACTUACIONES 2020 (Proyecto Life CITYAdaP3). EXP. 17/2020

PRESIDENTA: D^a Francisca Asensio Villa. Concejala de Contratación.

VOCALES:

D^a Laura Bastida Chacón. Secretaria Municipal.

D^a Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.

D. Luis Bernardeau Esteller. Ingeniero Civil Municipal.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo.

En Lorquí, a 21 de enero de dos mil veintiuno.

Siendo las 12,00 horas se constituye la Mesa de Contratación de la licitación del contrato de servicios de **REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LOS CABEZOS DE LORQUÍ. ACTUACIONES 2020 (Proyecto Life CITYAdaP3). EXP. 17/2020**, formada por los miembros indicados anteriormente, para proceder en el Salón de Plenos, a la apertura de los SOBRES 1 Y 2 presentados por los licitadores.

En primer lugar se da cuenta de las empresas que han presentado oferta en el plazo habilitado al efecto, que concluía el día 18/01/2021, a las 23:55

1.- **INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS S.L.** - CIF: B87629200

* Fecha de recepción de la documentación: 18-01-2021 11:05
* Fecha de apertura de la documentación: 21-01-2021 12:07

2.- - SABATER INGENIEROS SL - CIF: B73199432

* Fecha de recepción de la documentación: 16-01-2021 09:36
* Fecha de apertura de la documentación: 21-01-2021 12:09

3.- UTE IMACAPI - CEICO CABEZOS LORQUÍ - CIF: B73508491

* Fecha de recepción de la documentación: 18-01-2021 19:49
* Fecha de apertura de la documentación: 21-01-2021 12:12

4.- XÚQUER-ARQING, SL - CIF: B98003841

* Fecha de recepción de la documentación: 18-01-2021 10:47
* Fecha de apertura de la documentación: 21-01-2021 12:15

Abierto el sobre nº 1, en acto privado, se comprueba que todos los licitadores han presentado la declaración responsable (Anexo I) exigida en el PCAP, además presenta el Anexo II, la Ute Impecapi-Ceico Cabezos de Lorquí, por lo que la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, admiten las cuatro ofertas presentadas y, a continuación, abierto el acto al público, procede a la apertura del Sobre 2, que debe contener la oferta económica y la reducción del plazo de entrega ofertadas.

Seguidamente se valoran la oferta económica y la reducción del plazo de entrega, conforme a las fórmulas establecidas en el PCAP, obteniéndose el siguiente RESULTADO:

Nº	EMPRESA	DOC. ADM. DECLARA C. RESPONS ABLE. ANEXO I	MEJORAS REDUCCIÓN PLAZO DE ENTRAGA MAX. 10 PUNTOS 1 SEMANA = 4 PUNTOS 2 SEMANAS = 6 PUNTOS 3 SEMANAS=10 PUNTOS	OFERTA ECONÓMICA BASE IMPONIBLE (58.690,00 € BASE IMPONIBLE 12.324,90 € IVA 21 % TOTAL: 71.014,90 € IVA INCLUIDO) MAX. 10 PUNTOS	TOTAL PUNTOS
1	INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, S.L.	SÍ	3 SEMANAS SIN JUSTIFICACIÓN DETALLADA DE LA VIABILIDAD DEL PLAZO OFERTADO= 0 PUNTOS	49.900,00 € 5,952 PUNTOS	5,952
2	SABATER INGENIEROS, S.L.	SÍ	OFRECECE REDUCCIÓN DE 18 DÍAS, NO ADAPTÁNDOSE A LOS BAREMOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO (ADEMÁS NO JUSTIFICA PLAZO OFERTADO) = 0 PUNTOS	51.998,90 € 5,712 PUNTOS	5,712
3	UTE IMACAPI-CEICO CABEZOS LORQUÍ	SÍ ANEXO I Y II	3 SEMANAS SIN JUSTIFICACIÓN DEL PLAZO OFERTADO= 0 PUNTOS	48.100,00 € 6,175 PUNTOS	6,175
4	XUQUER-ARQING, S.L.	SÍ	3 SEMANAS- CON JUSTIFICACIÓN DETALLADA DE LA VIABILIDAD DEL PLAZO OFERTADO= 10 PUNTOS	29.704,76 € 10 PUNTOS	20,00

La Mesa de Contratación observa que las propuestas de reducción de plazo de entrega, realizadas por Ingeniería, Estudios y Proyectos Europeos, S.L., Sabater Ingenieros, S.L. y Ute Imecapi-Ceico Cabezos de Lorquí, no se adaptan a lo exigido en el PCAP, ya que Ingeniería, Estudios y Proyectos Europeos, S.L. ofrece 3 semanas de reducción de plazo de entrega pero no justifica detalladamente la viabilidad de esta reducción, simplemente incluye un escueto cuadro imitando el que aparece en la Memoria elaborada por el Ayuntamiento de Lorquí. Sabater Ingenieros S.L., ofrece una reducción del plazo de 18 días, no adaptándose al baremo establecido en el PCAP, además de no justificarlo, y la Ute Imecapi-Ceico Cabezos de Lorquí, presenta una oferta de reducción del plazo de entrega de 3 semanas pero no lo justifica, como exige el PCAP. Por todo ello se les otorga 0 puntos en ese apartado. No es el caso de Xuquer-Arqing, S.L. que presenta una justificación detallada de la reducción del plazo de entrega de 3 semanas.

Con lo cual las ofertas quedan CLASIFICADAS en el siguiente orden:

Nº	EMPRESA	TOTAL PUNTOS
1	XUQUER-ARQING, S.L.	20,00
2	UTE IMACAPI-CEICO CABEZOS LORQUÍ	6,175
3	INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, S.L.	5,952
4	SABATER INGENIEROS, S.L.	5,712

Realizados los cálculos estipulados en la cláusula 12 del PCAP que establecen los parámetros objetivos a tener en cuenta para determinar si una oferta se encuentra en presunción de temeridad, resulta que la oferta de XUQUER ARQING, S.L., podría ser considerada como desproporcionada o temeraria.

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros,

ACUERDA:

2º.- Admitir las 4 ofertas presentadas y clasificarlas en la forma indicada en el cuadro anterior.

3º.- Requerir a la mercantil **XUQUER ARQING, X.L.**, al ser la oferta económicamente más ventajosa, **PERO QUE INCURRE PRESUNTAMENTE EN BAJA TEMERARIA**, para que en el plazo de **CINCO DÍAS NATURALES**, contado desde el día siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente **UNA JUSTIFICACION RAZONADA Y DETALLADA DE LOS TERMINOS DE SU OFERTA**, y en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

4º.- Que una vez presentada la documentación requerida, sea examinada por la Mesa, la cual realizará la correspondiente propuesta al órgano de contratación sobre la aceptación o rechazo de la justificación de la presunta baja desproporcionada. En el supuesto de que no se considere justificada de forma adecuada, se le excluirá de la licitación y se acordará la adjudicación a favor de la empresa que corresponda según el orden de clasificación conforme a lo establecido en el art 150 de la LCSP.”

El día 28-01-2021, a través del Portal de Contratación del Estado se requiere a la mercantil Xúquer-Arqing, S. L. para que justifique su oferta económica, haciéndolo en el plazo concedido. La Mesa de Contratación, celebra nueva sesión el 04-02-2021, levantándose la siguiente acta:

“ACTA MESA DE CONTRATACION DE 4 DE FEBRERO DE 2021
ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS
DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LOS CABEZOS DE LORQUÍ.
ACTUACIONES 2020 (Proyecto Life CITYAdaP3). EXP 17/2020

PRESIDENTA: D^a Francisca Asensio Villa. Concejala de Hacienda y Contratación.

VOCALES:

D^a Laura Bastida Chacón. Secretaria Municipal.
D. Salvador Meseguer Pérez. Interventor Accidental.
D. Luis Bernardeau Esteller. Ingeniero Civil Municipal.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo.

En Lorquí, a 4 de febrero de dos mil veintiuno.

Siendo las 12,00 horas se reúne la Mesa de Contratación de la licitación del **CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LOS CABEZOS DE LORQUÍ. ACTUACIONES 2020 (Proyecto Life CITYAdaP3). EXP 17/2020**, formada por los miembros indicados anteriormente, para continuar con el procedimiento de adjudicación.

La mesa de contratación, en sesión celebrada el pasado 21 de enero de 2021, adoptó, los siguientes **ACUERDOS:**

“2º.- Admitir las 4 ofertas presentadas y clasificarlas en la forma indicada en el cuadro anterior.

3º.- Requerir a la mercantil **XUQUER ARQING, X.L.**, al ser la oferta económicamente más ventajosa, **PERO QUE INCURRE PRESUNTAMENTE EN BAJA TEMERARIA**, para que en el plazo de **CINCO DÍAS NATURALES**, contado desde el día siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente **UNA JUSTIFICACION RAZONADA Y DETALLADA DE LOS TERMINOS DE SU OFERTA**, y en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

4º.- Que una vez presentada la documentación requerida, sea examinada por la Mesa, la cual realizará la correspondiente propuesta al órgano de contratación sobre la aceptación o rechazo de la justificación de la presunta baja desproporcionada. En el supuesto de que no se considere justificada de forma adecuada, se le excluirá de la licitación y se acordará la adjudicación a favor de la empresa que corresponda según el orden de clasificación conforme a lo establecido en el art 150 de la LCSP.”

El día 28-01-2021, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, se requiere a la mercantil **XÚQUER-ARQING, S.L.**, para que justifique su oferta económica, haciéndolo, dentro del plazo de cinco días naturales concedido, con la presentación de justificación el día 01-02-2021 en la misma plataforma.

Remitida la justificación al Ingeniero Civil Municipal, con fecha 02-02-2021, emite el siguiente informe:

“ANTECEDENTES:

A finales del 2020, en el ámbito del proyecto europeo LIFE CITYAdaP3, el Ayuntamiento de Lorquí licita el **CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LOS CABEZOS DE LORQUÍ.**

Tras la apertura de plicas, se le notifica a la mercantil **XÚQUER-ARQING, S.L.**, con CIF n.º B-98.003.841 que su oferta incurre en baja anormal o desproporcionada, remitiendo esta, el 1 de febrero de 2021, documento justificativo de la citada baja.

Con vistas a evaluar la adecuación de la documentación presentada que acredite la baja desproporcionada, conforme a lo indicado en el artículo 149 de LCSP, se solicita informe de la Oficina Técnica Municipal.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y EVALUACIÓN DE LA MISMA

La documentación justificativa aportada por la empresa incurso en baja desproporcionada se limita a una hoja de cálculo donde se indican:

- Medios humanos adscritos al trabajo, con su dedicación, titulación y coste (para cada una de las fases reflejadas en el Pliego).
- Costes del estudio geotécnico y auscultación, de la modelización y cálculo geotécnico y de la topografía.
- Resto de gastos: vehículo, combustible, papelería, etc.
- Por último, se añaden las partes proporcionales por costes estructurales, financieros, imprevistos y beneficio industrial.

No se aporta información sobre la justificación de estos costes, como podrían ser:

- ✓ Los contratos de los medios humanos propuestos (o su coherencia con los fijados en el Convenio de la Construcción vigente), la titulación y currículos de los mismos para poder evaluar su compatibilidad con lo expuesto en el Pliego de Cláusulas Técnicas.
- ✓ La argumentación de los tiempos dedicados por estos medios humanos a las tareas encomendadas.
- ✓ Las ofertas detalladas de los laboratorios de geotecnia y empresas de auscultación basadas en los ensayos y necesidades propuestos en el PCT.
- ✓ La forma de estimar del número de viajes necesarios o del resto de consumibles.
- ✓ El cálculo de los porcentajes determinados para los costes estructurales, financieros e imprevistos.

Es decir, no se acredita la relación entre los posibles motivos de ahorros de costes y la obra en licitación.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Tras lo anterior, y a título informativo y no riguroso, la justificación del ahorro de costes o de la reducción de los precios puede argumentarse de la siguiente forma:

1.- La justificación de la baja anormal o desproporcionada debe reflejar y argumentar todas las soluciones y condiciones excepcionales o particulares de la empresa ofertante que le permiten proponer esos precios. Entre otras:

- ✓ Ahorro que permite el procedimiento de ejecución del contrato elegido por la empresa. Aportar un análisis del procedimiento de la prestación del servicio por unidades o conceptos.
- ✓ Desglose de la oferta: especificar el importe de cada unidad o concepto necesario para prestar el servicio. Atención con los costes salariales que no deben ser inferiores a los reflejados en el convenio de aplicación correspondiente.
- ✓ Cálculo de los costes medios auxiliares e indirectos, si los hay o ahorros en estos conceptos.
- ✓ Aportar presupuestos o compromisos de proveedores de suministros o de colaboradores externos de los trabajos que justifiquen el precio ofertado.
- ✓ Análisis pormenorizado de unidades y conceptos que componen el servicio. Aquí se podrían incluir justificaciones del precio ofertado, como por ejemplo: Existencia de trabajos o delegaciones en zonas cercanas a la de la obra objeto del contrato; rendimientos mayores a los expresados en el pliego por el empleo de un determinado sistema o maquinaria; disposición de maquinaria o herramientas totalmente amortizadas para la prestación del servicio, con un menor coste, por tanto; disminución de gastos adicionales por determinadas circunstancias...
- ✓ Gastos generales, beneficio industrial o gastos en seguridad y salud. Estos costes deben existir, pero se puede justificar la aplicación de un % relativamente bajo por tener la empresa pocos gastos financieros o menos cargas fiscales de lo normal. También se podría aplicar al contrato un beneficio industrial algo menor de lo normal, siempre que esta no ponga en riesgo la ejecución normal del contrato.

2.- Soluciones técnicas aportadas, relacionadas con los costes y calidad de la oferta.

3.- Condiciones excepcionalmente favorables que se disponen para ejecutar el contrato. Detallar los condicionantes particulares de la empresa con respecto a la ejecución de los trabajos y que tengan influencia directa sobre la valoración del contrato de servicios a prestar: perfecto conocimiento del lugar o entorno donde se realiza la obra; perfecto conocimiento de los posibles suministradores de materiales o servicios adicionales necesarios para su ejecución; posición de la empresa favorable para la ejecución del servicio que pueda llevar a abaratamientos del coste; relación de medios materiales y personales de la empresa; relación de servicios similares realizados con éxito o en ejecución satisfactoria con ese nivel de precios y precios habituales de mercado de nuestra empresa; datos que justifiquen la solvencia de la empresa (seguros, sistemas de calidad...)

4.- Originalidad de las soluciones propuestas, incluyendo la formación y experiencia de nuestros profesionales.

5.- Cumplimiento de las condiciones de trabajo vigentes, condiciones salariales, de horarios y de seguridad y salud en el trabajo.

6.- Justificar, si las hay, ayudas del estado o subvenciones que posibiliten un mejor precio.

CONCLUSIONES

En base a lo anterior, se puede concluir que la baja desproporcionada **no se ha justificado** adecuadamente. En el apartado anterior se enumeran de una forma no pormenorizada aquellos aspectos que deberían incluirse para poder evaluar la bondad de la oferta presentada.

Es cuanto tengo a bien exponer, según mi leal y saber entender, dándose por cumplidos los aspectos informativos requeridos para un documento de estas características.”

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar el acta de la Mesa de Contratación de fecha 21-01-2021.

SEGUNDO.- No considerar justificada la oferta económica presentada por la mercantil XÚQUER-ARQING, S.L., en virtud del informe del ingeniero civil municipal, D. Luis Bernardeau Esteller, reproducido anteriormente.

TERCERO.- Excluir de la clasificación que consta en el acta de la mesa de 21-01-2021 la oferta presentada por XÚQUER-ARQING, S.L., quedando dicha clasificación como sigue:

Nº	EMPRESA	TOTAL PUNTOS
1	UTE IMACAPI-CEICO CABEZOS LORQUÍ	6,175
2	INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, S.L.	5,952
3	SABATER INGENIEROS, S.L.	5,712

CUARTO.- *Requerir a UTE IMEAPI-CEICO CABEZOS LORQUÍ, primer clasificado tras la exclusión de Xúquer-Arqing, S.L., para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contado desde el día siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente la documentación relacionada en la cláusula 16 del PCAP, bajo el apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, recabándose la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas sus ofertas.*

QUINTO.- *Que una vez presentada la documentación requerida, sea examinada por la Mesa y, en su caso, proponga la adjudicación del contrato.”*

El día 04-02-2021, a través del Portal de Contratación del Estado, se requiere a la mercantil UTE IMACAPI CEICO CABEZOS DE LORQUÍ. para que presente la documentación exigida por el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación del contrato, presentándola en el plazo concedido, celebrando sesión la Mesa de Contratación el día 18-02-2021, para examinar dicha documentación, levantándose la siguiente acta:

“ACTA DE LA SESIÓN NO PÚBLICA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LOS CABEZOS DE LORQUÍ. ACTUACIONES 2020 (Proyecto Life CITYAdaP3). EXP. 17/2020.

PRESIDENTA: D^a Francisca Asensio Villa. Concejala de Urbanismo.

VOCALES:

D^a Laura Bastida Chacón. Secretaria General.

D. Salvador Meseguer Pérez. Interventor Accidental.

D. Luis Bernardeau Esteller. Ingeniero Civil Municipal.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo de Secretaría.

En Lorquí, a 18 de febrero de dos mil veintiuno.

Siendo las 10,00 horas, se reúne, en acto no público, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma señalada anteriormente, para comprobar que la documentación presentada por la mercantil UTE IMEAPI-CEICO CABEZOS DE LORQUÍ, tras requerimiento, se corresponde con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para poder proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de servicios de “REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LOS CABEZOS DE LORQUÍ. ACTUACIONES 2020 (Proyecto Life CITYAdaP3)”, todo ello en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa en sesión celebrada el 04/02/2021.

El día 16 de febrero de 2021, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la mercantil UTE IMEAPI-CEICO CABEZOS DE LORQUÍ, dentro del plazo concedido tras requerimiento, presenta la siguiente documentación:

- *Certificado de estar inscrito en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las mercantiles que van a constituir la UTE.*
- *Declaraciones de la no concurrencia de prohibiciones para contratar.*
- *Acreditación de solvencia económica y financiera mediante la presentación de seguros de responsabilidad civil.*

- Acreditación de la solvencia técnica mediante certificados de buena ejecución, titulaciones académicas.
- Certificado de estar dado de alta en el IAE, de ambas empresas.
- Declaración responsable de no haberse dado de baja del IAE y de no estar obligado al pago del mismo.
- Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Garantía definitiva mediante el ingreso en metálico de 1.202,50 € por cada una de las empresas que constituirán la UTE, lo que hace un total de 2.405,00 €.
- Relación de medios personales que se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato.

Estudiada la documentación, la Mesa de Contratación considera que la justificación de la solvencia técnica presentada por el licitador debe subsanarse dado que no justifican adecuadamente los siguientes aspectos exigidos en el pliego:

“el personal responsable de la ejecución del contrato, que deberán disponer como mínimo de:

1 ingeniero de caminos, canales y puertos, ingeniero de minas o título habilitante, con al menos 10 años de experiencia en la elaboración de proyectos e informes técnicos, con experiencia contrastada en estudios de estabilidad de taludes, diseño de muros de sostenimiento o de contención.

1 ingeniero de caminos, canales y puertos, ingeniero de minas o título habilitante, experto en modelización teórica del comportamiento de los materiales geotécnicos con aplicación a métodos numéricos, con experiencia contrastada de la menos 10 años en el empleo de modelos numéricos complejos, geometrías complejas, ajuste de parámetros geotécnicos, etc.”

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros asistentes,

ACUERDA:

Requerir a la UTE IMECAPI-CEICO CABEZOS DE LORQUÍ, para que en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES, presente justificación de:

- Los 10 años de experiencia en la elaboración de proyectos e informes técnicos, con experiencia contrastada en estudios de estabilidad de taludes, diseño de muros de sostenimiento o de contención
- la experiencia en modelización teórica del comportamiento de materiales geotécnicos con aplicación a métodos numéricos, con experiencia contrastada de al menos 10 años en el empleo de modelos numéricos complejos, geometrías complejas, ajuste de parámetros geotécnicos, etc.

La justificación podrá realizarse mediante la presentación de currículum con relación de los trabajos realizados en esas materias.

No habiéndose formulado reclamaciones, se extiende la presente acta que, tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, lo que, como Secretario, certifico.”

Realizado el requerimiento, la mercantil UTE IMACAPI-CEICO CABEZOS DE LORQUÍ, presenta el día 23/02/2021, dentro del plazo concedido, la justificación exigida, celebrando sesión la Mesa de Contratación el 25-02-2021 y levantándose la siguiente acta:

“ACTA DE LA SESIÓN NO PÚBLICA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN

DE LOS CABEZOS DE LORQUÍ. ACTUACIONES 2020 (Proyecto Life CITYAdaP3). EXP. 17/2020.

PRESIDENTA: D^a Francisca Asensio Villa. Concejala de Urbanismo.

VOCALES:

D^a Laura Bastida Chacón. Secretaria General.

D. Salvador Meseguer Pérez. Interventor Accidental.

D. Luis Bernardeau Esteller. Ingeniero Civil Municipal.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo de Secretaría.

En Lorquí, a 25 de febrero de dos mil veintiuno.

Siendo las 10,00 horas, se reúne, en acto no público, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma señalada anteriormente, para comprobar que la documentación aportada por la mercantil UTE IMECAPI-CEICO CABEZOS DE LORQUÍ aclara la presentada el día 16-02-2021 y se corresponde exactamente con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para poder proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de servicios de “REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LOS CABEZOS DE LORQUÍ. ACTUACIONES 2020 (Proyecto Life CITYAdaP3)”, todo ello en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa en sesión celebrada el 18/02/2021.

El día 23 de febrero de 2021, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la mercantil UTE IMECAPI-CEICO CABEZOS DE LORQUÍ, dentro del plazo concedido tras requerimiento, presenta la siguiente documentación:

- Curriculum de los técnicos adscritos a la ejecución del contrato en los que se relacionan los proyectos y trabajos realizados que demuestran los 10 años de experiencia en la elaboración de proyectos e informes técnicos, con experiencia contrastada en estudios de estabilidad de taludes, diseño de muros de sostenimiento o de contención y la experiencia en modelización teórica del comportamiento de materiales geotécnicos con aplicación a métodos numéricos, con experiencia contrastada de al menos 10 años en el empleo de modelos numéricos complejos, geometrías complejas, ajuste de parámetros geotécnicos, etc.

El día 16-02-2021 la mercantil había presentado ya la siguiente documentación:

- Certificado de estar inscrito en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las mercantiles que van a constituir la UTE.*
- Declaraciones de la no concurrencia de prohibiciones para contratar.*
- Acreditación de solvencia económica y financiera mediante la presentación de seguros de responsabilidad civil.*
- Acreditación de la solvencia técnica mediante certificados de buena ejecución, titulaciones académicas.*
- Certificado de estar dado de alta en el IAE, de ambas empresas.*
- Declaración responsable de no haberse dado de baja del IAE y de no estar obligado al pago del mismo.*
- Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
- Garantía definitiva mediante el ingreso en metálico de 1.202,50 € por cada una de las empresas que constituirán la UTE, lo que hace un total de 2.405,00 €.*
- Relación de medios personales que se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato.*

Comprobado que la documentación aportada se corresponde con la exigida por el Pliego de Cláusulas Administrativas, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros asistentes,

ACUERDA:

Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de servicios de REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LOS CABEZOS DE LORQUÍ. ACTUACIONES 2020 (Proyecto Life CITYAdaP3), EXP. 17/2020, a la mercantil UTE IMACAPI-CEICO CABEZOS DE LORQUÍ, al ser la oferta económicamente más ventajosa (tras ser excluida la primera clasificada por no presentar la justificación de su oferta económica) según se refleja en las actas de la Mesa de Contratación de 21-01-2021 y 04-02-2021, y haber presentado la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación.

No habiéndose formulado reclamaciones, se extiende la presente acta que, tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, lo que, como Secretario, certifico.”

Visto los anteriores acuerdos de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en sus diversas sesiones, entre ellos la exclusión de la oferta presentada por XÚQUER-ARQING, S.L. al no haber justificado adecuadamente su oferta económica, según informe redactado por el Ingeniero Civil Municipal, que se reproduce anteriormente, y ser considerada anormalmente baja.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de servicios de **REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LOS CABEZOS DE LORQUÍ. ACTUACIONES 2020 (Proyecto Life CITYAdaP3), a la mercantil UTE IMACAPI-CEICO CABEZOS DE LORQUÍ,** al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación obtuvo en la licitación (tras la exclusión de la oferta de Xúquer-Arqing, S.L.), **por un precio de 58.201,00 €, IVA incluido (desglosado en 48.100,00 € de base imponible y 10.101,00 € correspondiente al 21 % de IVA),** contrato que deberá ser ejecutado de acuerdo con la oferta presentada y según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas redactados al efecto.

TERCERO.- Disponer el gasto con cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

CUARTO.- Nombrar responsable del contrato a D. Luis Bernardeau Esteller, ingeniero municipal.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a UTE IMACAPI-CEICO CABEZOS DE LORQUÍ y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en la Secretaria Municipal.

SEXTO.- Notificar este acuerdo al resto de licitadores, al responsable del contrato, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

SÉPTIMO.- Publicar esta adjudicación en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorquí, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

DÉCIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CAFETERÍA BAR DEL POLIDEPORTIVO Y CANTINA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES. EXP. 7/2020. ACUERDOS A TOMAR.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 19/02/2020, se aprobó iniciar expediente de contratación para la adjudicación del servicio de cafetería bar del Polideportivo y Cantina de las Piscinas Municipales y se justificó la necesidad del mismo. El 26/02/2020 la Junta de Gobierno aprobó el expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que había de regir la licitación.

Publicado el día 09-03-2020 anuncio de licitación en la plataforma de contratación del Sector Público, se suspendió la misma el 17/03/2020 como consecuencia de la declaración del estado de alarma por la Covid-19. Reanudándose el plazo para presentar ofertas el 29/09/2020, se presentó una única oferta el día 07/10/2020, con n.r.e. 4707/2020, por el siguiente licitador:

1. SALVADOR BERNAL LÓPEZ

Con fecha 19/11/2020 la Mesa de Contratación admitió la oferta presentada por D. Salvador Bernal López, al contener en el sobre A la declaración responsable y la memoria de organización del servicio, acordando que se remitiera a los servicios técnicos del órgano de contratación la memoria para que fuera valorada.

Realizada la valoración de la memoria, la Mesa de Contratación, se reunió en acto público celebrado 26 de noviembre de 2020, de lo que se levantó la siguiente acta:

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CAFETERÍA-BAR DEL POLIDEPORTIVO Y CANTINA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES.

PRESIDENTA: D^a Francisca Asensio Villa. Concejala de Hacienda y Contratación.

VOCALES:

*D^a Laura Bastida Chacón. Secretaria General.
D^a Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.
D^a María Jesús Aragón Barroso. Tesorera Municipal.*

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo de Secretaría.

En Lorquí, a veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

Siendo las 9,30 horas, se reúne, en acto público, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma señalada anteriormente para, en primer lugar, dar a conocer el resultado de la valoración de la memoria de organización del servicio (Sobre A) presentada a la licitación del contrato del servicio de cafetería-bar del polideportivo y cantina de las piscinas municipales y a continuación abrir los sobres B (proposición económica: canon).

Abierto el acto público, se da cuenta del informe de valoración de la memoria de organización del servicio (sobre A) de D. Salvador Bernal López, única oferta presentada a la licitación y admitida por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 19/11/2020. El informe de fecha 20/11/2020 ha sido elaborado por D^a Laura Bastida Chacón y es asumido, por unanimidad, por los restantes miembros de la Mesa.

El informe de valoración dice:

INFORME DE VALORACIÓN DE LA MEMORIA DE ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO PRESENTADA A LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA-BAR DEL POLIDEPORTIVO Y CANTINA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES. EXP. 7/2020.

Tras el estudio de la oferta presentada, y aplicando la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirve de base a la presente licitación, se obtiene el siguiente resultado:

1. D. SALVADOR BERNAL LÓPEZ

MEMORIA DE ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO (INCLUIDA EN SOBRE A) (Hasta un máximo de 5 puntos). El licitador presenta una memoria descriptiva de la propuesta de servicio que se va a prestar. Se trata de un proyecto que se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones, pues se trata de un documento detallado que contempla lista de precios, servicios a realizar, etc.

También hace referencia al número de trabajadores que va a desarrollar el servicio y al equipamiento que hay que incorporar a las instalaciones, menaje, electrodomésticos, para el correcto desempeño de los servicios a prestar.

Se le otorga una puntuación de 3,50 puntos en este apartado, según el siguiente desglose:

LICITADOR SALVADOR BERNAL LÓPEZ	PUNTOS
PUNTOS INVERSIONES (max. 2,5 puntos)	1,00 puntos presenta una relación adecuada de inversiones, maquinaria y menaje para la correcta prestación del servicio.
PUNTOS PERSONAL (max. 1 punto)	1,00 punto. Contrataría a dos camareros, un ayudante de cocina y un camarero para extras
PUNTOS PRECIOS (max. 1,5 puntos)	1,50 puntos Propone una lista de precios amplia y acorde con el mercado
TOTAL PUNTOS	3,50 puntos

Una vez conocida la valoración de la memoria de organización del servicio, se procedió a la apertura del SOBRE B (proposición económica: canon). Tras aplicar la fórmula de la cláusula 10 del PCAP, se obtiene la siguiente puntuación:

SOBRE B

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA-CANON. (max. 20 puntos)	PUNTOS
SALVADOR BERNAL LÓPEZ	1.500 €, IVA incluido 1240,00 € b.i. + 260,40 € de IVA	20 puntos

Sumadas las puntuaciones obtenidas en los sobres A y B, se obtiene el siguiente resultado:

Nº	LICITADOR	Puntuación SOBRE A	Puntuación SOBRE B	TOTAL PUNTOS
1	SALVADOR BERNAL LÓPEZ	3,5	20	23,50

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros,

ACUERDA:

PRIMERO.- Clasificar la oferta presentada a la licitación con la puntuación que consta en el cuadro anterior.

SEGUNDO.- Requerir a D. SALVADOR BERNAL LÓPEZ para que, en el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de envío del requerimiento, presente la documentación indicada en las cláusulas 8, 9 13.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas, con la advertencia de que en caso de no proceder a su cumplimiento dentro del plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

TERCERO.- Que una vez presentada la documentación requerida, la Mesa de Contratación la examine y, en su caso, proponga al órgano de contratación la adjudicación del contrato.”

Tras requerimiento realizado el día 1 de diciembre de 2020, D. Salvador Bernal López, presenta el 11-12-2020 la documentación requerida, celebrando la Mesa de Contratación, sesión no pública, el día 26-02-2021, de lo que se levanta la siguiente acta:

“ACTA DE LA SESIÓN NO PÚBLICA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL “SERVICIO DE CAFETERÍA BAR DEL POLIDEPORTIVO Y CANTINA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES”. EXP. 7/2020.

PRESIDENTA: D^a Francisca Asensio Villa. Concejala de Urbanismo.

VOCALES:

D^a Laura Bastida Chacón. Secretaria General.

D. Salvador Meseguer Pérez. Interventor Municipal Accidental.

D.^a María Jesús Aragón Barroso. Tesorera Municipal

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo de Secretaría.

En Lorquí, a 26 de febrero de dos mil veintiuno.

Siendo las 10,30 horas, se reúne, en acto no público, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma señalada anteriormente, para comprobar que la documentación presentada por SALVADOR BERNAL LÓPEZ, tras requerimiento, se corresponde con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y poder proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato del SERVICIO DE CAFETERÍA BAR DEL POLIDEPORTIVO Y CANTINA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES, todo ello en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa en sesión celebrada el 26/11/2020.

El día 11 de diciembre de 2020, con n^o r.e. REGAGE20e00006026601, Salvador Bernal López, dentro del plazo concedido tras requerimiento, presenta la siguiente documentación:

- Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
- Garantía definitiva: Ingreso en metálico de 310 €, correspondiente al 5% del canon ofertado sin IVA, por cinco años de duración del contrato.
- Seguro de responsabilidad civil.
- Curriculum. Informe de Vida Laboral.

- DNI

Comprobado que la documentación presentada se corresponde con la requerida, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato del SERVICIO DE CAFETERÍA BAR DEL POLIDEPORTIVO Y CANTINA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES, a SALVADOR BERNAL LÓPEZ, con DNI N° 48.450.952-A, al ser la oferta económicamente más ventajosa, según se refleja en el acta de la Mesa de Contratación de 26-11-2020, y haber presentado correctamente la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación.

No habiéndose formulado reclamaciones, se extiende la presente acta que, tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, lo que, como Secretario, certifico.”

Vistos los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar todos los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en el presente procedimiento.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato administrativo especial denominado **SERVICIO DE CAFETERÍA BAR DEL POLIDEPORTIVO Y CANTINA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES** a **D. SALVADOR BERNAL LÓPEZ, con DNI N° 48.450.952-A**, contrato que deberá ser ejecutado de acuerdo con el Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares, con el Pliego de Prescripciones Técnicas, y con la oferta y memoria de prestación del servicio presentada.

TERCERO.- El canon anual a satisfacer por el adjudicatario será de 1.500 €, IVA incluido (1.240,00 € de principal + 260,00 € correspondiente al 21 % de IVA)

CUARTO.- El plazo de duración del contrato es de CINCO AÑOS contado desde la firma del mismo, sin posibilidad de prórroga.

QUINTO.- Disponer el gasto con cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente de gastos.

SEXTO.- Nombrar responsable del presente contrato a D. José García Nieto, adjudicatario del contrato de inspección de servicios.

SÉPTIMO.- Notificar a D. Salvador Bernal López, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO.- Notificar este acuerdo al responsable del contrato, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

NOVENO.- Publicar esta adjudicación en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorquí, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

DÉCIMO PRIMERO.- MOCIONES DE URGENCIA.

Se presentan las siguientes mociones de urgencia:

11.1 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO PARA LA CESIÓN DE USO DE LOCAL A LA FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS

AGRARIAS DE MURCIA, FECOAM PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS. ACUERDOS A TOMAR.

11.2 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA SOLICITAR AL HEREDAMIENTO DE REGANTES DE MOLINA DEL SEGURA LA CESIÓN DE USO DEL TRAMO DE LA ACEQUIA MAYOR, COMPRENDIDO ENTRE LA NORIA DEL TIO RAPA O Y LA NORIA SITA EN LA CALLE NORIA. ACUERDOS A TOMAR.

En base a lo anteriormente expuesto, en primer lugar se somete a votación la declaración de urgencia siendo aprobada por mayoría de los asistentes de la Junta de Gobierno Local. A continuación se somete a votación:

11.1 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO PARA LA CESIÓN DE USO DE LOCAL A LA FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS AGRARIAS DE MURCIA, FECOAM PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS. ACUERDOS A TOMAR.

Visto la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para la realización de acciones relativas a la transferencia de conocimientos e información, mediante actuaciones de formación y adquisición de competencias, en el sector agrario, alimentario y forestal, para el año 2020.

Visto que dicha Consejería obliga a las entidades de formación homologar aula/as de formación, para poder realizar las acciones formativas.

Vista la solicitud realizada por FECOAM (Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia) para la cesión de locales adecuados para su homologación y posterior impartición de acciones formativas.

Visto que esta localidad tiene una importante demanda para la realización de cursos del sector agrario, alimentario y forestal impartidos por la entidad FECOAM.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ceder las instalaciones sitas en Plaza del Ayuntamiento, s/n, en horario de mañanas o tardes, según se planifique, a fin de organizar las acciones formativas que este Ayuntamiento demande.

SEGUNDO.- Facilitar todo lo necesario para homologar las instalaciones anteriores (datos para rellenar anexos, planos)

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la consecución del fin acordado.

11.2 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA SOLICITAR AL HEREDAMIENTO REGANTE DE MOLINA DEL SEGURA LA CESIÓN DE USO DEL TRAMO DE LA ACEQUIA MAYOR, COMPRENDIDO ENTRE LA NORIA DEL TIO RAPA O Y LA NORIA SITA EN LA CALLE NORIA. ACUERDOS A TOMAR.

Antecedentes.

Con fecha de 21 de febrero de 2020, se formalizó el contrato denominado “**ITINERARIO PEATONAL Y CICLISTA DE LAS NORIAS DE LORQUÍ**” con la mercantil **AYLLONZA,**

S.L. por ser la oferta económicamente más ventajosa y que más puntuación ha obtenido en la licitación, en virtud de propuesta de la Mesa de Contratación.

El precio del contrato asciende a **102.501,76 euros, IVA del 21% incluido (desglosado en 84.712,20 € de base imponible + 17.789,56 € del 21 % del IVA)** y las mejoras ofertadas por el contratista son el suministro y colocación de 600 losetas ultrafotoluminiscentes y la revegetación de 275 m2, sin coste alguno para el ayuntamiento y según la descripción y valoración que constan en el PCAP.

Dicha obra está incluida en el seno del programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia, Submedida 19.2 (LEADER)

El trazado del itinerario, afecta al cauce, quijeros y márgenes, en el tramo de la Acequia mayor, comprendido entre la Noria del Tío Rapao, y la noria sita en la Calle Noria, del municipio de Lorqui, cuya propiedad pertenece al Heredamiento Regante de Molina del Segura, por lo que es necesario solicitar la correspondiente cesión del uso.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Solicitar al Heredamiento Regantes de Molina del Segura, la cesión del uso del cauce, quijeros y márgenes, en el tramo de la Acequia mayor, comprendido entre la Noria del Tío Rapao, y la noria sita en la Calle Noria, del municipio de Lorqui, para la ejecución del proyecto denominado "Itinerario peatonal y ciclista de las norias de Lorqui, en el seno del programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia, 2014-2020, submedida 19.2 (LEADER).

SEGUNDO.- EL Ayuntamiento de Lorqui, asume las siguientes obligaciones, en el supuesto de ser, concedida la cesión de uso:

- Si urbanísticamente se produce una modificación que afecte a las superficies que se ceden, quedará automáticamente sin efecto la autorización.
- En ningún caso podrá utilizarse la superficie cedida para circulación de tráfico rodado a excepción de vehículos sin motor, debiendo el Ayuntamiento disponer de las medidas necesarias de señalización y vigilancia que garanticen su cumplimiento.
- Por su margen izquierda, será acondicionado camino mínimo de 5 metros de anchura para servicio de guardería, en los tramos viables para ello.
- El carácter público de los terrenos objeto de este acuerdo conlleva de forma implícita la adopción por parte del Ayuntamiento de Lorqui de las medidas que sean necesarias a fin de garantizar la seguridad de sus usuarios, asumiendo la responsabilidad que pudiera derivarse por reclamaciones de terceros relacionados con las infraestructuras objeto de este acuerdo.
- Las operaciones de monda, conservación y reparación serán de cuenta del Ayuntamiento de Lorqui, y se efectuarán en los momentos y periodos que indique el Heredamiento Regante de Molina de Segura.
- La ejecución del proyecto objeto de esta autorización conlleva de forma implícita la aceptación de las condiciones incluidas en ella.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Heredamiento Regantes de Molina de Segura, a la Agente de Desarrollo y al Director de la Obra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las diez treinta horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Documento firmado digitalmente a pie de página.